



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica el puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Oviedo con relación a la clasificación del puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, resulta:

1. Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017 adoptó el acuerdo relativo a "Modificación n.º 4 de la RPT", donde se incrementa la dotación de puestos de trabajo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante la inclusión, entre otros, del puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, configurando el mismo como de libre designación, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. La certificación relativa al citado acuerdo junto con el oficio de solicitud de clasificación tiene entrada en el Registro de la Administración del Principado de Asturias con fecha 11 de noviembre de 2017.

2. Que la Dirección General de Administración Local, considerando que el citado puesto responde a la previsiones contenidas en el artículo 126.4 de la LBRL y que por tanto se trata de un puesto de existencia obligada en los municipios de gran población, mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2017 solicita la remisión del expediente municipal de creación del mismo en el que consten las características del citado puesto para su posterior clasificación por la Comunidad Autónoma.

3. Que con fecha 10 de agosto de 2020, ENT20200612473 por el Ayuntamiento de Oviedo se remite Certificado relativo al informe de fecha 2 de julio de 2020 de la Sección de Personal que recoge el contenido de la ficha del puesto de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local e Informe de Intervención de 30 de julio de 2020 sobre la existencia de crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2020 para la plaza de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

Vistos la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que el artículo 92 bis, apartado 6, párrafo cuarto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares, y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente.

Considerando que, el artículo 130 de la Ley de 2 de abril de 1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local reconoce el carácter de órgano directivo al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-secretario de la misma.

Considerando que la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional relativa a los municipios de gran población establece en su apartado 2 b que el puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma está reservado a la subescala de Secretaría, categoría superior y deberá clasificarse en clase 1.ª añadiendo, en su apartado 3.º que su provisión se efectuará por los sistemas de libre designación o por concurso, de acuerdo con lo dispuesto por la Corporación y de conformidad con la regulación establecida para ambos sistemas de provisión en el citado Real Decreto.

Considerando que el artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que la opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión.

Considerando que el Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Presidencia, en su artículo tercero apartado i), las competencias en materia de Administración Local, entre las que se encuentran las relativas



a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y que en el mismo sentido el artículo 23 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, atribuye, las competencias en materia de régimen local a la Dirección General de Administración Local,

RESUELVO

Primero.—Clasificar el puesto de trabajo creado por el Ayuntamiento de Oviedo denominado "Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local" como Secretaría de clase primera, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo.—La provisión del puesto, que tiene asignado nivel 30 de complemento de destino será mediante libre designación.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Dar cuenta de esta Resolución y de su publicación a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Presidencia del Principado de Asturias o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 4 de septiembre de 2020.—El Director General de Administración Local, P.D. Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BOPA de 13 de septiembre de 2019).—Cód. 2020-07177.